

de enseñanza primaria, el Presidente, y para el cargo de Vocales electivos a los siguientes señores: don Ramón Rafael Salvat, como representante de los Padres de Familia; don Miguel Escué Vidal, farmacéutico; don Agustín Muxi Olives, médico; don Arsenio Gento López, maestro nacional; don Antonio Pedescolla Tleo, herrero, y don José Tomás Rabi, comerciante. Las vacantes que se produzcan en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales electivos serán cubiertas por acuerdo del Patronato reunido en Junta con el voto favorable de la mayoría. El mismo Patronato tiene la facultad de ampliar, también por mayoría, en cinco como máximo, el número de Vocales electivos, especificándose que el cargo de Vocal es gratuito. Como Secretario-administrador queda designado don Constantino Rafael Salvat.

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por las trece fincas rústicas y dos urbanas que se detallan en la escritura fundacional a las que se atribuye un valor conjunto de 125.000 pesetas:

Resultando que en la misma escritura se hace constar que se releva al Patronato de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado;

Resultando que, además del gobierno de la institución, se conceden al Patronato las facultades más amplias incluidas en la escritura fundacional para renovar total o parcialmente los Estatutos.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes, y

Considerando que la clasificación se promueve por quienes tienen la representación legítima de la Fundación, como exige el artículo 40 de la Instrucción citada, habiéndose cumplido los trámites y aportando los documentos prevenidos en los artículos 41 y 42;

Considerando que reúne las condiciones exigidas en los artículos 2.º, del Decreto de 27 de septiembre de 1912, y 44 de la repetida Instrucción, por cuanto la institución está constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza con la carga de aplicar sus rentas a los fines instituidos;

Considerando que el Patronato ha sido relevado expresamente de la obligación de elevar presupuestos y presentar cuentas anuales al Protectorado, debiendo, por tanto, justificar el cumplimiento de las cargas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción citada antes;

Considerando que la facultad de modificar los Estatutos concedida al Patronato en la escritura fundacional, puede afectar a la propia naturaleza de la institución, por lo que conviene atemperarla a lo dispuesto en el apartado 7.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye dicha facultad a este Ministerio.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Casanovas-Sansas», instituida en Sort (Lérida) por voluntad de don Serafín Casanovas Pujol.

2.º Confirmar en el Patronato a los señores que figuran en el cuerpo del presente expediente.

3.º Inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación todas las fincas que constituyen su patrimonio si ya no lo estuviera.

4.º Incoar a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Lérida la venta en pública subasta notarial de aquellas fincas que no sean necesarias al cumplimiento de los fines fundacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

5.º Reconocer que el Patronato quede relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, debiendo, no obstante, justificar el levantamiento de las cargas a tenor de sus Estatutos y conforme a sus presupuestos especiales siempre que por aquél sean requeridos.

6.º Modificar los Estatutos de la Fundación en el sentido de que para hacer uso de la facultad que atribuye al Patronato el artículo 17 de los mismos, de poder introducir reformas en su texto, sea siempre previa la aprobación del Protectorado de conformidad con el apartado 7.º del artículo 5.º de la Instrucción tantas veces citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Edificio de Talleres y Laboratorios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid».

El día 30 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de edificio para Talleres y Laboratorios

en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid», por un presupuesto de contrata de 11.755.610 pesetas.

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Antonio Cuerda de Miguel, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», residente en Madrid, calle de Argensola, número 25, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 15,16 por 100, equivalente a 1.782.151 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.973.459 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación.

El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Construcciones Gil Gravalos, S. A.», residente en Madrid, calle Argensola, número 25, las obras de «Construcción de edificio para Talleres y Laboratorios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid», por un importe de 9.973.459 pesetas, que resulta de deducir 1.782.151 pesetas, equivalentes a un 15,16 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.755.610 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta.

El citado importe de contrata de 9.973.459 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.622 del presupuesto de gastos del Departamento, del actual año de 1969.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 10.303.102 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.622 del presupuesto de gastos de este Ministerio, de 1969.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 470.224 pesetas de ordinaria y 705.336 pesetas, de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Dé Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de agosto de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Construcción de edificio para Escuela de Idiomas de Zaragoza».

El día 30 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de edificio para Escuela de Idiomas en Zaragoza», por un presupuesto de contrata de 16.551.287 pesetas.

Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Antonio Cuerda de Miguel, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Leal Elizarán, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 209, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 12,99 por 100, equivalente a 2.135.116 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 14.416.171 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fue convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación.

El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Leal Elizarán, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 209, las obras de «Construcción de edificio para Escuela de Idiomas de Zaragoza», por un importe de 14.416.171 pesetas, que resulta de deducir 2.135.116 pesetas, equivalentes al 12,99 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 16.551.287 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta.